

y demas Circunstancias Conttenidas en dho  
Decreto, y siendo preciso Concurriran á dho dho Ca  
ballero Comisarios quando el Caso llegu á su ex  
cucion, de donde luego nombraba y nombro por tales  
alos señores D. Juan Taranto Ruiz, y D. Juan Ruiz  
Matheos quienes se le han quisen los Documentos  
que necessarios sean para dha Diligencia, suplien  
dove Agaxo por el Mayordomo de Propios, In  
terin se le despache formal Libranza

Sierra de la Al  
menara.

En este Ayuntamiento el Sr. Condesidoz hizo pre  
sente una orden de su Mag. su fecha en Madrid  
á veinte y uno del dho acaba comunicada por D. Joseph  
Ignacio de Goyeneche Secretario de Camara, por  
la que se expresa haver acordado la Real Camara  
de Sevilla testimonio de todas las Poblaciones  
Lugares Aldeas, y Caserios de la Sierra de la  
Almenara, con expresion encada uno de su  
Verindad de la Jurisdiccion á que corresponde  
y de la feligresia á que pertenere con los demas Par  
ticulares q. dha R. orden Contiene, de lo q. Inteli  
genciada en la Ciudad = Acordo se dedurca copia  
de dha orden, devolviendo la original á dho Sr. Co  
ndesidoz para q. en su vista seuelva lo Conbeniente

Villas de Albar  
y Maraxxon

En este Ayuntamiento se á busto una Carta escripta  
de esta Ciudad por el Sr. Intendente de esta Provincia  
su Aha, á veinte y quatro del dho acaba por la q.  
Expresa que en Carta de diez y siete del mismo  
le previene el Consejo q. se lo quinientos ochomill  
seiscientos cincuenta y dos xx. y quinze mrs. que  
existen en las Arcas de Propios y Arbitrios  
de esta Ciudad se le entreguen á la Villa de Albar  
doncientos mill reales, y á la de Maraxxon treint

